

## **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA**

---

**ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

**ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN.** Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

**ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS.** Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

**ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV).** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

**ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

**ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
  1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
  3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
  4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

**ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS.** Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

**ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES.** Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

**ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN.** La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

**ARTÍCULO 20. MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS.** En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS.** Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

**ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

**ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.** La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO.** En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**  
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43. ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en



el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

**ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

**ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

**ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES.** El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

**ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

**ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

**ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.** La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS.** En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

**ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

**ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS.** Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:** PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

**Referencia:** PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez  
Subgerente  
Subgerencia de Compras y Contrataciones  
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS  
ARMADAS  
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 31 de OCTUBRE de 2022

<b>Oferta N°</b>

Señor: .  
Dirección:  
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

**VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00**

<b>LICITACION PUBLICA N° 00024/2022</b>			
<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>			
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA</b>
<b>22</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>2022</b>	<b>10:00</b>
<b>LUGAR:Según Pliego</b>			

LICITACION PUBLICA N° 00024/2022

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	18	<b>CATALOGO EFECTOS IOSFA</b> REACTIVO P/EQUIPO T3 REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UNA PASO MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ. X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
2	2	REACTIVO TIPO CALIBRADOR T3 PRESENTACION 2 FRASCOS X 4 ML PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	Unidad		
3	3	REACTIVO P/EQUIPO TP MULTICHEM IA PLUS (TRI-LEVEL) REF. 5P7610 - PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) TIPO ABBOTT - PRESENTACIÓN: U= 3 X 4 X 5 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
4	24	REACTIVO P/EQUIPO T4 - REACTIVO PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - PRESENTACIÓN: U= EQ. X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
5	3	REACTIVO P/EQUIPO T4 - CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - PRESENTACIÓN: U= EQ X 3 FRASCOS X 8 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
6	2	REACTIVO P/EQUIPO T4 - CALIBRADOR PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 5 ML y 2 FRASCOS X 4 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
7	38	REACTIVO P/EQUIPO TSH - PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N° 5036. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
8	2	REACTIVO P/EQUIPO TSH CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 5036 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
9	3	REACTIVO P/EQUIPO TSH CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 3 FRASCOS X 8 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
10	8	REACTIVO P/EQUIPO ANTI-TG REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
11	2	REACTIVO P/EQUIPO ANTI-TG CALIBRADOR PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT.	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		PRESENTACIÓN: U= EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
12	3	REACTIVO P/EQUIPO ANTI-TG. CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 4 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
13	3	REACTIVO P/EQUIPO LH REACTIVO. CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
14	2	REACTIVO P/EQUIPO LH CALIBRADOR PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 4 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
15	3	REACTIVO P/EQUIPO FSH REACTIVO - CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 100 DETERMINACIONES. (CERTIFICADO ANMAT N° 39.249) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
16	2	REACTIVO P/EQUIPO FSH CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39.250. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
17	2	REACTIVO P/EQUIPO FSH CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 1 FRASCO X 0,1 mUI/ML - 1 FRASCO	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		X 6 mUI/ML y 1 FRASCO x 30 mUI/ML. (POR CAJA) - CERTIFICADO ANMAT N° 39-251. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
18	3	REACTIVO P/EQUIPO ESTRADIOL REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
19	2	REACTIVO P/EQUIPO ESTRADIOL CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 6 FRASCOS X 5 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
20	3	REACTIVO P/EQUIPO ESTRADIOL CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39-224. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
21	30	REACTIVO P/EQUIPO T4 LIBRE REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N° 39-201. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
22	2	REACTIVO P/EQUIPO T4 LIBRE CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39.544. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
23	3	REACTIVO P/EQUIPO T4 LIBRE. CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO	unidad		



Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML . CERTIFICADO ANMAT N° 39-203. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
24	4	REACTIVO P/EQUIPO PROLACTINA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N° 39-166. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
25	2	REACTIVO P/EQUIPO PROLACTINA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39-167. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
26	3	REACTIVO P/EQUIPO PROLACTINA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
27	6	REACTIVO P/EQUIPO FERRITINA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
28	3	REACTIVO P/EQUIPO FERRITINA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
29	2	REACTIVO P/EQUIPO FERRITINA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
30	2	REACTIVO P/EQUIPO PROGESTERONA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
31	2	REACTIVO P/EQUIPO PROGESTERONA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
32	2	REACTIVO P/EQUIPO PROGESTERONA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
33	13	REACTIVO P/EQUIPO PSA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
34	2	REACTIVO P/EQUIPO PSA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
35	3	REACTIVO P/EQUIPO PSA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca.....	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
36	14	REACTIVO P/EQUIPO ANTI-TPO REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
37	2	REACTIVO P/EQUIPO ANTI-TPO CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
38	3	REACTIVO P/EQUIPO ANTI-TPO CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
39	9	REACTIVO P/EQUIPO INSULINA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
40	2	REACTIVO P/EQUIPO INSULINA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
41	3	REACTIVO P/EQUIPO INSULINA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
42	7	<p>REACTIVO P/EQUIPO            PSA LIBRE REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO            QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS            (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO            CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT.            PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES.            Cotiza Marca.....            Cotiza Modelo.....            Cotiza Origen.....</p>	unidad		
43	2	<p>REACTIVO P/EQUIPO            PSA LIBRE CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO            QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS            (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO            CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT.            PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML.            Cotiza Marca.....            Cotiza Modelo.....            Cotiza Origen.....</p>	unidad		
44	3	<p>REACTIVO P/EQUIPO            PSA LIBRE CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO            QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS            (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO            CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT.            PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML.            Cotiza Marca.....            Cotiza Modelo.....            Cotiza Origen.....</p>	unidad		
45	2	<p>REACTIVO P/EQUIPO            CEA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO            QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS            (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO            CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT.            PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES.            Cotiza Marca.....            Cotiza Modelo.....            Cotiza Origen.....</p>	unidad		
46	2	<p>REACTIVO P/EQUIPO            CEA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO            QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS            (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO            CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT.            PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML.            Cotiza Marca.....            Cotiza Modelo.....            Cotiza Origen.....</p>	unidad		
47	2	<p>REACTIVO P/EQUIPO            CEA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO            QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS            (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO            CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT.            PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML.            Cotiza Marca.....            Cotiza Modelo.....            Cotiza Origen.....</p>	unidad		
48	20	<p>REACTIVO P/EQUIPO            VITAMINA D REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO            QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS</p>	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		(CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
49	3	REACTIVO P/EQUIPO VITAMINA D CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
50	2	REACTIVO P/EQUIPO VITAMINA D CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
51	10	REACTIVO P/EQUIPO PTH REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
52	3	REACTIVO P/EQUIPO PTH CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
53	2	REACTIVO P/EQUIPO PTH CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
54	2	REACTIVO P/EQUIPO CORSITOL REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES.	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
55	2	REACTIVO P/EQUIPO CORTISOL CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
56	8	REACTIVO P/EQUIPO CUBETA DE REACCIÓN. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) REACTION VESSELS TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = 4000 UNIDADES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
57	1	REACTIVO P/EQUIPO PROBE (AGUJA). PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) PROBE TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = UNIDAD. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
58	4	REACTIVO P/EQUIPO SOLUCIÓN ACONDICIONADORA DE SONDAS. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) PROBE CONDITIONING SOLUTION TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN CAJA X 4 FRASCOS X 25 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
59	4	REACTIVO P/EQUIPO COPAS PARA MUESTRAS. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) SAMPLE CUPS TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 1000 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
60	4	REACTIVO P/EQUIPO TAPA PARA FRASCO DE REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) REPLACEMENT CAPS TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 100 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
61	4	REACTIVO P/EQUIPO TAPÓN DE PROTECCIÓN PARA FRASCO DE REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) SEPTUMS TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U= CAJA X 200 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
62	27	REACTIVO P/EQUIPO BUFFER DE LAVADO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) WASH BUFFER SOLUTION TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
63	13	REACTIVO P/EQUIPO SOLUCIÓN ACTIVADORA ALCALINA PARA GENERACIÓN DE LUZ. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) TRIGGER SOLUTION - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
64	8	REACTIVO P/EQUIPO SOLUCIÓN PREACTIVADORA LIBERADORA DE ACRIDINIUM. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) PRE-TRIGGER SOLUTION TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
65	10	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO ÁCIDO ÚRICO. MÉTODO ENZIMÁTICO URICASA PEROXIDASA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN EQ X 640 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
66	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO ALBÚMINA BCG COLORIMETRICO PTO. FINAL PÚRPURA BROMOCRESOL TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN EQ X 1044 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
67	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO AMILASA MÉTODO SUSTRATO CNPG3 TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN EQ X 640 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
68	5	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO BILIRRUBINA DIRECTA MÉTODO REACCIÓN DIAZO - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. EQ. X 2000 TEST. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Cotiza Origen.....			
69	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO BILIRRUBINA TOTAL MÉTODO SAL DE DIAZONIO -TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. EQ X 2750 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
70	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO CALCIO MÉTODO ARSENAZO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT . EQ X 1500 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
71	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO CREATININA MÉTODO JAFFE TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ X 3600 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
72	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO MÓDULO ICT NA/K/CL METODOLOGÍA POTENCIOMETRIA DIRECTA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN MÓDULO CON 20000 DETERMINACIONES CONJUNTAS DE NA/K/CL. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
73	12	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO COLESTEROL MÉTODO ENZIMÁTICO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. EQ. X 1000 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
74	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO CREATIN KINASA (CK) NAC TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT X 1250 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
75	5	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO FOSFATASA ALCALINA METODOLOGÍA PARA NITROPHENYL FOSFATO (IFCC) TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. EQ X 1500 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
76	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO FÓSFORO MÉTODO FOSFOMOLIBDATO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT EQ. X 2800 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
77	6	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO FRUCTOSAMINA MÉTODO COLORIMÉTRICO NBT/FORMAZAN - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 224 TEST	unidad		



Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
78	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO GGT MÉTODO ENZIMÁTICO L-GAMMAGLUTAMIL-3-CARBOXI-4-NITROANILIDA - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1500 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
79	11	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO GLUCOSA MÉTODO GOD-PAP TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1500 TEST  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
80	13	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO HBA1C MÉTODO IFCC TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 300 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
81	8	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO HDL ULTRA MÉTODO ENZIMÁTICO DIRECTO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1440 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
82	4	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO IGE MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 115 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
83	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO HIERRO SIN DESPROTEINIZACIÓN TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ X 918 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
84	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO LDH MÉTODO IFCC TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1300 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
85	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO LDL MÉTODO DETERGENTE SEL LÍQUIDO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 450 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
86	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO MAGNESIO MÉTODO CINÉTICO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1000 TEST	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
87	4	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO PROTEÍNAS TOTALES MÉTODO BIURET PUNTO FINAL TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 800 DETERMINACIONES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
88	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO PROTEÍNAS EN ORINA/FCE MÉTODO CLORURO DE BENCETONIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT EQ. X 209 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
89	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (TGO-GOT) MÉTODO CINÉTICO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 3621 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
90	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICO (TGP-GPT) MÉTODO CINÉTICO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. 3621 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
91	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO TRANSFERRINA POR MÉTODO INMUNOTURBIDIMETIRA TIPO ARCHITECT- TIPO ABBOTT - EQ. X 391 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
92	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO TRIGLICÉRIDOS MÉTODO CINÉTICO-ENZIMÁTICO GPO-PAP - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 3032 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
93	7	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO UREA MÉTODO CINÉTICO UREASA - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1400 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
94	5	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO ANTIESTREPTOLISINA O MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA A TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 248 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Cotiza Origen.....			
95	5	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO PCR POR MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 600 TEST  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
96	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO IGA MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 373 TEST  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
97	2	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO IGG MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 388 TEST  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
98	3	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO IGM MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 373 TEST  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
99	5	REACTIVO P/EQUIPO REACTIVO RF MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 227 TEST  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
100	10	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC ACID WASH SOLUTION  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
101	15	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC ALKALINE WASH -  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
102	10	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC DETERGENT A  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
103	10	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC DETERGENT B  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
104	3	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC ICT CLEANING FLUID  Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		Cotiza Origen.....			
105	10	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC ICT REFERENCE SOLUTION Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
106	10	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC ICT SAMPLE DILUENT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
107	5	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC WATER BATH ADDITIVE Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
108	2	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC MULTICHEM P Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
109	3	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC MULTICHEM S PLUS (ASSAYED) Lv 1 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
110	3	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC MULTICHEM S PLUS (ASSAYED) Lv 2 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
111	3	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC MULTICHEM S PLUS (ASSAYED) Lv 3 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
112	3	REACTIVO P/EQUIPO ARCHITECT CC MULTICHEM U Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
113	2	REACTIVO P/EQUIPO ASO CALIBRATOR (QUANTIA) (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
114	2	REACTIVO P/EQUIPO BILIRUBIN CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
115	2	REACTIVO P/EQUIPO CLINICAL CHEMISTRY CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
116	2	REACTIVO P/EQUIPO CRP CALIBRATOR HS (MULTIGENT) (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
117	2	REACTIVO P/EQUIPO CRP CALIBRATOR SET (MULTIGENT) (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
118	2	REACTIVO P/EQUIPO CRP CALIBRATOR WR (MULTIGENT) (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
119	6	REACTIVO P/EQUIPO GENERAL CHEMISTRY MULTICONSTITUENT CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
120	2	REACTIVO P/EQUIPO HbA1C CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
121	2	REACTIVO P/EQUIPO HbA1C CONTROL (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
122	6	REACTIVO P/EQUIPO ICT CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
123	6	REACTIVO P/EQUIPO ICT URINE CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
124	2	REACTIVO P/EQUIPO LIPASE CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
125	2	REACTIVO P/EQUIPO LIPID MULTICONSTITUENT CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
126	2	REACTIVO P/EQUIPO PLASMA PROTEIN CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
127	2	REACTIVO P/EQUIPO RF CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
128	4	REACTIVO P/EQUIPO SPECIFIC PROTEINS MULTICONSTITUENT CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
129	2	REACTIVO P/EQUIPO URINE/CSF PROTEIN CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
130	3	REACTIVO P/EQUIPO CC CHEM CTL I TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
131	3	REACTIVO P/EQUIPO CC SENT INMUNO CTL - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
132	3	REACTIVO P/EQUIPO CC SENT INMUNO CTL II - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
133	2	REACTIVO P/EQUIPO QUANTIA PROTEINS CTL TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
134	2	REACTIVO P/EQUIPO CC ASO RF CTL I - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
135	2	REACTIVO P/EQUIPO CC ASO RF CTL II - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
136	2	REACTIVO P/EQUIPO CC MULTI AMMONIA CTL - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
137	2	REACTIVO P/EQUIPO CC FRUCTOSAMINE CTL I - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
138	2	REACTIVO P/EQUIPO CC FRUCTOSAMINE CTL II - TIPO ARCHITECT - Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
139	2	REACTIVO P/EQUIPO CC FACTOR REUMATOIDEO CAL - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
140	2	REACTIVO P/EQUIPO CC CHEM CTL II TIPO ARCHITECT - Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
<b>Total.....</b>					

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....  
 .....  
 .....

.....  
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PARA LA LICITACION PUBLICA Nro 24/2022.**

<b>Nombre del organismo contratante</b>	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b> Licitación Publica	<b>Nro:</b> 24	<b>Ejercicio:</b> 2022
<b>Clase:</b> Etapa Única Nacional		
<b>Modalidad:</b> Orden de Compra abierta		
<b>Expte:</b> EX-2022-27871468- -APN-SESP#IOSFA		
<b>Rubro Comercial:</b> Productos Farmacéuticos		
<b>Objeto de la Contratación:</b> Adquisición de Reactivos para Laboratorio con Equipos Analizadores en Comodatos por el periodo de DOCE (12) meses.		

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Plazo y Horario:</b>
Paso 551 – Sector del Servicio de Seguridad o Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Día y Hora:</b>
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	22 DE NOVIEMBRE DE 2022 – 10:00 HS

**DESCRIPCIÓN**

REGLÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
	MIN.	MAX.		
1	1	18	UN	T3 REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UNA PASO MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT- TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ. X 100 DETERMINACIONES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....



2	1	2	UN	T3 CALIBRADOR, PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT- PRESENTACION: U= EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
3	1	3	UN	TP MULTICHEM IA PLUS (TRI-LEVEL) REF. 5P7610 - PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) TIPO ABBOTT - PRESENTACIÓN: U= 3 X 4 X 5 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
4	1	24	UN	T4 - REACTIVO PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - PRESENTACIÓN: U= EQ. X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
5	1	3	UN	T4 - CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - PRESENTACIÓN: U= EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
6	1	2	UN	T4 - CALIBRADOR PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 5 ML y 2 FRASCOS X 4ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
7	1	38	UN	TSH - PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N° 5036 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....

8	1	2	UN	TSH CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 5036 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
9	1	3	UN	TSH CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 3 FRASCOS X 8 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
10	1	8	UN	ANTI-TG REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
11	1	2	UN	ANTI-TG CALIBRADOR PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
12	1	3	UN	ANTI-TG. CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 4 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
13	1	3	UN	LH REACTIVO. CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....

14	1	2	UN	LH CALIBRADOR PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 4 ML Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
15	1	3	UN	FSH REACTIVO - CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 100 DETERMINACIONES. (CERTIFICADO ANMAT N° 39.249) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
16	1	2	UN	FSH CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U= EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39.250. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
17	1	2	UN	FSH CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 1 FRASCO X 0,1 mUI/ML - 1 FRASCO X 6 mUI/ML y 1 FRASCO x 30 mUI/ML.– CERTIFICADO ANMAT N° 39-251. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
18	1	3	UN	ESTRADIOL REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
19	1	2	UN	ESTRADIOL CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 6 FRASCOS X 5 ML.

				<p>Cotiza Origen.....</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
20	1	3	UN	<p>ESTRADIOL CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39-224.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
21	1	30	UN	<p>T4 LIBRE REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N°39.201.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
22	1	2	UN	<p>T4 LIBRE CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39.544.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
23	1	3	UN	<p>T4 LIBRE. CONTROL PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN: U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML . CERTIFICADO ANMAT N° 39-203</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
24	1	4	UN	<p>PROLACTINA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N°39-166.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>

25	1	2	UN	<p>PROLACTINA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39-167</p> <p>Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....</p>
26	1	3	UN	<p>PROLACTINA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML.</p> <p>Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....</p>
27	1	6	UN	<p>FERRITINA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES</p> <p>Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....</p>
28	1	3	UN	<p>FERRITINA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML.</p> <p>Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....</p>
29	1	2	UN	<p>FERRITINA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML.</p> <p>Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....</p>
30	1	2	UN	<p>PROGESTERONA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES.</p> <p>Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....</p>

				Cotiza Origen.....
31	1	2	UN	<p>PROGESTERONA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
32	1	2	UN	<p>PROGESTERONA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 8 ML.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
33	1	13	UN	<p>PSA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
34	1	2	UN	<p>PSA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
35	1	3	UN	<p>PSA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
36	1	14	UN	<p>ANTI-TPO REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p>

				Cotiza Origen.....
37	1	2	UN	ANTI-TPO CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
38	1	3	UN	ANTI-TPO CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
39	1	9	UN	INSULINA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
40	1	2	UN	INSULINA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
41	1	3	UN	INSULINA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML.
42	1	7	UN	PSA LIBRE REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
43	1	2	UN	PSA LIBRE CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT.

				PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML.
44	1	3	UN	PSA LIBRE CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
45	1	2	UN	CEA REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
46	1	2	UN	CEA CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 2 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
47	1	2	UN	CEA CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
48	1	20	UN	VITAMINA D REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
49	1	3	UN	VITAMINA D CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 8 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....



50	1	2	UN	VITAMINA D CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
51	1	10	UN	PTH REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
52	1	3	UN	PTH CONTROL. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 3 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
53	1	2	UN	PTH CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
54	1	2	UN	CORSITOL REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 100 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
55	1	2	UN	CORTISOL CALIBRADOR. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO. MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = EQ X 6 FRASCOS X 4 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....

56	1	8	UN	CUBETA DE REACCIÓN. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) REACTION VESSELS TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = 4000 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
57	1	1	UN	PROBE (AGUJA). PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) PROBE TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = UNIDAD. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
58	1	4	UN	SOLUCIÓN ACONDICIONADORA DE SONDAS. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) PROBE CONDITIONING SOLUTION TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN CAJA X 4 FRASCOS X 25 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
59	1	4	UN	COPAS PARA MUESTRAS. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) SAMPLE CUPS TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 1000 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
60	1	4	UN	TAPA PARA FRASCO DE REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) REPLACEMENT CAPS TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 100 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
61	1	4	UN	TAPÓN DE PROTECCIÓN PARA FRASCO DE REACTIVO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) SEPTUMS TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U= CAJA X 200 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
62	1	27	UN	BUFFER DE LAVADO. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) WASH BUFFER SOLUTION TIPO ARCHITECT - TIPO

				ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
63	1	13	UN	SOLUCIÓN ACTIVADORA ALCALINA PARA GENERACIÓN DE LUZ. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) TRIGGER SOLUTION - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
64	1	8	UN	SOLUCIÓN PREAMPLIFICADORA LIBERADORA DE ACRIDINIUM. PARA MÉTODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTÍCULAS (CMIAF) PRE-TRIGGER SOLUTION TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
65	1	10	UN	REACTIVO ÁCIDO ÚRICO. MÉTODO ENZIMÁTICO URICASA PEROXIDASA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN EQ X 640 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
66	1	2	UN	REACTIVO ALBÚMINA BCG COLORIMETRICO PTO. FINAL PÚRPURA BROMOCRESOL TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN EQ X 1044 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
67	1	3	UN	REACTIVO AMILASA MÉTODO SUSTRATO CNPG3 TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN EQ X 640 DETERMINACIONES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
68	1	5	UN	REACTIVO BILIRRUBINA DIRECTA MÉTODO REACCIÓN DIAZO - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. EQ. X 2000 TEST. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
69	1	3	UN	REACTIVO BILIRRUBINA TOTAL MÉTODO SAL DE DIAZONIO -TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. EQ X 2750 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....

70	1	3	UN	<p>REACTIVO CALCIO MÉTODO ARSENAZO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT . EQ X 1500 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
71	1	3	UN	<p>REACTIVO CREATININA MÉTODO JAFFE TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ X 3600 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
72	1	3	UN	<p>REACTIVO MÓDULO ICT NA/K/CL METODOLOGÍA POTENCIOMETRIA DIRECTA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. PRESENTACIÓN MÓDULO CON 20000 DETERMINACIONES CONJUNTAS DE NA/K/CL.</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
73	1	12	UN	<p>REACTIVO COLESTEROL MÉTODO ENZIMÁTICO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. EQ. X 1000 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
74	1	2	UN	<p>REACTIVO CREATIN KINASA (CK) NAC TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT X 1250 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
75	1	5	UN	<p>REACTIVO FOSFATASA ALCALINA METODOLOGÍA PARA NITROPHENYL FOSFATO (IFCC) TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT. EQ X 1500 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
76	1	2	UN	<p>REACTIVO FÓSFORO MÉTODO FOSFOMOLIBDATO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT EQ. X 2800 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
77	1	6	UN	<p>REACTIVO FRUCTOSAMINA MÉTODO COLORIMÉTRICO NBT/FORMAZAN - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 224 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>

78	1	2	UN	<p>REACTIVO GGT MÉTODO ENZIMÁTICO L-GAMMAGLUTAMIL-3-CARBOXI-4-NITROANILIDA - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1500 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
79	1	11	UN	<p>REACTIVO GLUCOSA MÉTODO GOD-PAP TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1500 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
80	1	13	UN	<p>REACTIVO HBA1C MÉTODO IFCC TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 300 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
81	1	8	UN	<p>REACTIVO HDL ULTRA MÉTODO ENZIMÁTICO DIRECTO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1440 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
82	1	4	UN	<p>REACTIVO IGE MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 115 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
83	1	3	UN	<p>REACTIVO HIERRO SIN DESPROTEINIZACIÓN TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ X 918 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
84	1	2	UN	<p>REACTIVO LDH MÉTODO IFCC TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1300 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
85	1	2	UN	<p>REACTIVO LDL MÉTODO DETERGENTE SEL LÍQUIDO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 450 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
86	1	2	UN	<p>REACTIVO MAGNESIO MÉTODO CINÉTICO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1000 TEST</p> <p>Cotiza Marca.....</p>

				Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
87	1	4	UN	REACTIVO PROTEÍNAS TOTALES MÉTODO BIURET PUNTO FINAL TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 800 DETERMINACIONES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
88	1	3	UN	REACTIVO PROTEÍNAS EN ORINA/FCE MÉTODO CLORURO DE BENCLONIO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT EQ. X 209 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
89	1	3	UN	REACTIVO TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (TGO-GOT) MÉTODO CINÉTICO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 3621 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
90	1	3	UN	REACTIVO TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICO (TGP-GPT) MÉTODO CINÉTICO TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. 3621 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
91	1	2	UN	REACTIVO TRANSFERRINA POR MÉTODO INMUNOTURBIDIMETIRA TIPO ARCHITECT- TIPO ABBOTT - EQ. X 391 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
92	1	3	UN	REACTIVO TRIGLICÉRIDOS MÉTODO CINÉTICO-ENZIMÁTICO GPO-PAP - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 3032 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
93	1	7	UN	REACTIVO UREA MÉTODO CINÉTICO UREASA - TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 1400 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
94	1	5	UN	REACTIVO ANTIESTREPTOLISINA O MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA A TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 248 TEST Cotiza Marca.....

				Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
95	1	5	UN	REACTIVO POR MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 600 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
96	1	3	UN	REACTIVO IGA MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 373 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
97	1	2	UN	REACTIVO IGG MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 388 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
98	1	3	UN	REACTIVO IGM MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 373 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
99	1	5	UN	REACTIVO RF MÉTODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT - TIPO ABBOTT - EQ. X 227 TEST Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
100	1	10	UN	ARCHITECT CC ACID WASH SOLUTION Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
101	1	15	UN	ARCHITECT CC ALKALINE WASH Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
102	1	10	UN	ARCHITECT CC DETERGENT A Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
103	1	10	UN	ARCHITECT CC DETERGENT B Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
104	1	3	UN	ARCHITECT CC ICT CLEANING FLUID

				Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
105	1	10	UN	ARCHITECT CC ICT REFERENCE SOLUTION Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
106	1	10	UN	ARCHITECT CC ICT SAMPLE DILUENT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
107	1	5	UN	ARCHITECT CC WATER BATH ADDITIVE Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
108	1	2	UN	ARCHITECT CC MULTICHEM P Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
109	1	3	UN	ARCHITECT CC MULTICHEM S PLUS (ASSAYED) Lv 1 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
110	1	3	UN	ARCHITECT CC MULTICHEM S PLUS (ASSAYED) Lv 2 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
111	1	3	UN	ARCHITECT CC MULTICHEM S PLUS (ASSAYED) Lv 3 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
112	1	3	UN	ARCHITECT CC MULTICHEM U Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
113	1	2	UN	ASO CALIBRATOR (QUANTIA) (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
114	1	2	UN	BILIRUBIN CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca.....



				Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
115	1	2	UN	CLINICAL CHEMISTRY CALIBRATOR (ARCHITECT CC) – Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
116	1	2	UN	CRP CALIBRATOR HS (MULTIGENT) (ARCHITECT CC) - Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
117	1	2	UN	CRP CALIBRATOR SET (MULTIGENT) (ARCHITECT CC) – Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
118	1	2	UN	CRP CALIBRATOR WR (MULTIGENT) (ARCHITECT CC) – Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
119	1	6	UN	GENERAL CHEMISTRY MULTICONSTITUENT CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
120	1	2	UN	HbA1C CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
121	1	2	UN	HbA1C CONTROL (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
122	1	6	UN	ICT CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
123	1	6	UN	ICT URINE CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....

124	1	2	UN	LIPASE CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
125	1	2	UN	LIPID MULTICONSTITUENT CALIBRATOR (ARCHITECT CC) – Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
126	1	2	UN	PLASMA PROTEIN CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
127	1	2	UN	RF CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
128	1	4	UN	SPECIFIC PROTEINS MULTICONSTITUENT CALIBRATOR (ARCHITECT CC) Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
129	1	2	UN	URINE/CSF PROTEIN CALIBRATOR (ARCHITECT CC) – Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
130	1	3	UN	CC CHEM CTL I TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
131	1	3	UN	CC SENT INMUNO CTL - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....
132	1	3	UN	CC SENT INMUNO CTL II - TIPO ARCHITECT Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....

133	1	2	UN	<p>QUANTIA PROTEINS CTL TIPO ARCHITECT</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
134	1	2	UN	<p>CC ASO RF CTL I - TIPO ARCHITECT</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
135	1	2	UN	<p>CC ASO RF CTL II - TIPO ARCHITECT</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
136	1	2	UN	<p>CC MULTI AMMONIA CTL - TIPO ARCHITECT</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
137	1	2	UN	<p>CC FRUCTOSAMINE CTL I - TIPO ARCHITECT</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
138	1	2	UN	<p>CC FRUCTOSAMINE CTL II - TIPO ARCHITECT</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
139	1	2	UN	<p>CC FACTOR REUMATOIDEO CAL - TIPO ARCHITECT –</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>
140	1	2	UN	<p>CC CHEM CTL II TIPO ARCHITECT</p> <p>Cotiza Marca.....</p> <p>Cotiza Modelo.....</p> <p>Cotiza Origen.....</p>

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.**

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 inciso a), convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento los las leyes, decretos y las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar>, <http://www.infolog.gob.ar>

### **ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.**

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar).
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

### **ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.**

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

**Consultas administrativas/técnicas:** lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: [contrataciones@iosfa.gob.ar](mailto:contrataciones@iosfa.gob.ar)

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

#### **ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.**

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

#### **ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.**

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de la evaluación.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

## **ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.**

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

### **Personas humanas (documentación digital):**

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

### **Personas jurídicas (documentación digital):**

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.

- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

**Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):**

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

**Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):**

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.**

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional, en los formularios provistos por el IOSFA.
- b. Deberán estar firmadas en todas sus hojas por la persona humana o representante, mandatario o persona designada, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- c. Deberán ser presentada en original y con todo testado, raspadura, enmienda o interlínea debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d. Documentos fotocopiados:

1. Los documentos fotocopados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
  2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
  3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
  4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- e. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
  - f. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
  - g. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
  - h. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
  - i. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
  - j. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
  - k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
  - l. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
  - m. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.
  - n. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado



(SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha de emisión del Dictamen de evaluación de las ofertas.

- o. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

#### **ARTÍCULO 8. FORMA DE COTIZAR.**

El oferente deberá cotizar en el “Sírvese Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.

- c. No se acepta ofertas variantes.
- d. La cotización deberá ser integral, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.
- e. Se adjudicará un único Autoanalizador y los reactivos serán de la misma marca que el equipo en comodato (Global), por razones de costo, practicidad y calidad técnica.

#### **ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.

- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP)
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional”. (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP)
- i. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
- k. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
- l. Toda documentación que considere de interés.
- m. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
  - 1. Las personas humanas:
    - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
    - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
  - 2. Las personas jurídicas:
    - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
    - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

**Importante:** La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.

#### **ARTÍCULO 11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

#### **ARTÍCULO 12. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

#### **ARTÍCULO 13. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD**

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

#### **ARTÍCULO 14. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.**

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 61/100 (\$ 239.724,61).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 15. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

#### **ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**Valor del módulo PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) ACDIR-2022-143-APN-D#IOSFA**

#### **ARTÍCULO 17. RENUNCIA TÁCITA**

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

#### **ARTÍCULO 18. REPSAL**

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.**

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN.**

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego

- de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
  - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
  - d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presume que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
  - e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
  - f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
  - g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

#### **ARTÍCULO 21. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:  
[https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos\\_contractuales.html](https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html)
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

#### **ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN.**

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por renglón individual, en el caso de cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.
- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

[https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos\\_contractuales.html](https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html).

#### **ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

#### **ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra.

#### **ARTÍCULO 25. LUGAR y PLAZO DE ENTREGA**

Los adjudicatarios deberán comunicarse con la Comisión de Recepción, dentro de los DOS (2) días hábiles de recibida en forma fehaciente la Orden de Compra, a los efectos de coordinar la entrega de los elementos.

El plazo de entrega será a requerimiento, dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la comunicación fehaciente de la Solicitud de Provisión respectiva, las mismas realizarán de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Las entregas deberán realizarse en el Centro Médico Policlínica Grl. Actis – Av. Rivadavia N° 4283 – CABA.

#### **ARTÍCULO 26. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato será por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga (Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA).

Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren objetos del presente, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

#### **ARTÍCULO 27. MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA.**

Las cantidades y unidades de efectos a adquirir podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, especificando la cantidad mínima y máxima de unidades que el oferente deberá proporcionar en oportunidad de la recepción de la Solicitud de Provisión.

El IOSFA determinará para cada renglón el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión

La Oferta deberá especificar, para cada renglón la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de requerimiento.

La suma de las cantidades solicitadas no deberá ser inferior al mínimo que fije el IOSFA, de acuerdo a lo previsto con la Oferta.

#### **ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN.**

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (07) días corridos, contados a partir de la recepción provisoria de los bienes objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

#### **ARTÍCULO 29. FACTURACIÓN.**

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en el lugar de presentaciones de los bienes previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

#### **ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 31. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.**

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

Se aplicará una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.



### **ARTÍCULO 32. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA**

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

- a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

- b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
- d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
- e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

### **ARTÍCULO 33. COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

### **ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

**ARTÍCULO 35. RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (LEY 27.437 – LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES).**

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional de conformidad con lo previsto en la Ley 27.437.

**ARTÍCULO 36. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.**

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>
Presidente del IOSFA	Doctor Darío Hugo Díaz Pérez
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante General Roberto Caserotto
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente Planeamiento, Auditoría, Control y Modernización	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Alexis Darío Ferreyra
Comisión Evaluadora	José Luis Corrochano
Comisión Evaluadora	Guillermo Luis Guido Seggiaro

**ARTÍCULO 37. ORDEN DE PRELACIÓN.**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

### **ARTÍCULO 38. TERMINOLOGÍA.**

**IOSFA:** Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

**Régimen:** Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**Manual:** Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**PUBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**PByCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ET:** Especificación técnica

**SIACC:** Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

**Oferente o Proponente:** se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

**Propuesta u oferta:** significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

**Adjudicatario:** se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

### **AGREGADOS:**

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pagos
- Especificaciones Técnicas
- Anexo I – Insumos a proveer.

## DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N° \_\_\_\_\_

Razón Social o Nombre Completo \_\_\_\_\_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

### RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k.** La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

\_\_\_\_\_  
*Lugar y fecha:*

**DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL**

CUIT N° \_\_\_\_\_

Razón Social o Nombre Completo \_\_\_\_\_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

**RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA**

**ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA**

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d)** Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d)** Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha:



## DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

---

Razón Social o nombre completo

---

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

### RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

---

Lugar y fecha

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?  
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?  
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
Firma-----  
Aclaración-----  
Fecha y lugar

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

**Información adicional**

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



## DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° \_\_\_\_\_

Razón Social o Nombre Completo \_\_\_\_\_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3.** Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g)** Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

\_\_\_\_\_  
*Lugar y fecha:*



**IOSFA**  
Instituto de Obra Social de las  
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

## ACREDITACIÓN DE PAGOS

### DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

\_\_\_\_\_  
*Lugar y fecha*

\_\_\_\_\_  
*Firma y Aclaración*

## **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

“Adquisición de reactivos para laboratorio con equipos analizadores en comodato por el periodo de doce (12) meses”

1. Se agrega como anexo 1, listado de reactivos
2. Equipos en comodato por DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad de reactivos, según las siguientes características:
  - a. Sistema de inmuno análisis (Renglón 1 al 64 inclusive) cantidad, UNO (1)

El adjudicatario deberá proveer conjuntamente con la entrega de los reactivos de los renglones N° 1 al 64 inclusive, un Sistema automatizado de inmunoanálisis por micropartículas magnéticas quimioluminiscentes (tipo Architect), de acceso continuo para muestras y reactivos, sin necesidad de detener el equipo, con manejo robótico de muestras, debiendo aceptar tubos primarios y copas de muestra de diferentes tamaños simultáneamente, de acuerdo a las siguientes características:

Tecnología: Quimioluminiscencia Flexible, con protocolos de trabajo de 1 ó 2 pasos flexibles y uniformes para el procesamiento de urgencias y rutina. Sistema de detección basado en acridinium modificado con sulfopropilo.

Velocidad de trabajo: mayor a 70 resultados/hora.

Volumen de muestra por determinación no mayor a 200 µl.

Una misma gradilla común de 5 posiciones para las muestras, calibradores y controles.

Sonda de muestra y reactivo única con un valor declarado de arrastre tubo a tubo menor a 0,10 ppm.

Capacidad de proceso de prueba sin ningún compromiso en las urgencias, en el “Turn Around Time” (TAT) ó en la performance de los ensayos.

Debe contar con los siguientes componentes:

    - Gestor de Muestras Automático;
    - Centro de Procesamiento;
    - Centro de Suministros y Centro de Control de Sistema, que controle el módulo
    - Gestor de Muestras Automático que permita al operador un acceso continuo a la carga y descarga de reactivos, permitiendo el cambio de suministros sin tener que pausar el sistema, lo que mejora la productividad.
    - Bahías universales para colocar muestras y reactivos. Capacidad para cargar hasta 65 muestras a la vez. Rutina: de 30 a 65 muestras. Área de Prioridad (STAT): hasta 35 muestras.
    - Que acepte tubos primarios (de 10-16 mm de diámetro y 75-100 mm de altura), y copas de muestra para alicuotar pacientes ó procesar calibradores y/o controles.
    - Identificación de cada gradilla y cada posición con códigos de barras que asegure la trazabilidad de muestra. El instrumento debe constar de una sola punta tanto para muestras como reactivos y detectar coágulos, burbujas, y/o espuma.

IF-2022-98515936-APN-SCC#IOSFA

- Minimizar efecto de interferentes ó fenómenos de prozona. El carrusel de reactivos debe poseer un refrigerador termoeléctrico que mantenga la temperatura entre 2-10 grados C y alojar un máximo de 25 reactivos de 100 determinaciones cada uno.
- Poseer el manual del instrumento en línea, lo que permite ingresar al mismo desde cualquier pantalla.
- Gradillas de Levy – Jennings, con estadísticas actualizables.
- Reglas de Westgard configurables.
- Programa de mantenimiento diario, semanal y mensual con sus registros correspondientes.
- Comunicación Host bidireccional con identificación positiva de muestras.

b. Equipo analizador química clínica (renglón 65 al 140) Cantidad UNO (1).

El adjudicatario deberá proveer conjuntamente con la entrega de los reactivos de los renglones N° 65 al 140 inclusive, el analizador deberá contar con un módulo de química clínica (CC) por un sistema gestor de muestras que permita la realización de los ensayos de química clínica, a partir de una única muestra de suero.

Debe contar con las siguientes características:

- El sistema deberá tener una única interfase de uso.
- Deberá permitir el acceso continuo de muestras, poseer un área para carga de muestras de urgencias configurables por el usuario y un área de muestras de rutina; repetición y dilución automática, técnicas con pre tratamiento automático.
- Deberá utilizar un único tipo de gradilla para todo tipo de muestras (suero, plasma, orina LCR), controles y calibradores, que permita el uso de tubos primario, alícuotas y copas.
- El proceso de lavado deberá garantizar un arrastre menor a 0.1 ppm entre muestras asegurando la integridad de las mismas, sin incompatibilidad entre técnicas.
- Lector de código de barra para identificación de muestras y reactivos.
- El sistema deberá tener opciones de ayuda y manuales de operación “on-line”, registro automatizado del mantenimiento y guía de entrenamiento disponible en el propio ordenador, además de contar con la capacidad de diagnóstico remoto mediante software de diagnóstico instalado.
- Deberá permitir el seguimiento del Control de Calidad por gráficos de Leyey-Jennings y reglas de Westgard configurables y permitir la trazabilidad de los resultados obtenidos con gráficos de evolución de la reacción.

Modulo química clínica

- Deberá permitir métodos de ensayo colorimétricos, cinéticos, turbidimétricos y potenciométricos. Velocidad de trabajo no menor a 800 test/ hora con ISE incluido. Dos rotores de reactivos refrigerados y dos puntas de reactivo (R1 y R2)
- El analizador deberá poder monitorear la estabilidad de los reactivos a bordo en horas para su mejor aprovechamiento. Reactivos líquidos listos para trabajar, con una estabilidad a bordo mayor a 30 días.
- Los volúmenes de dispensado deben ser de 2 a 35 µl por test (en incrementos de 0.1 µl) y 15 µl para muestras ISE.
- Deberá tener sensado de fluido y detección de coágulos; detector multilongitudinal de onda, medición mono y bicromática, 16 longitudes de onda diferentes (340- 804 nm)
- Deberá contar con 99 cubetas de reacción de cuarzo lavables y asegurar el chequeo óptico de las mismas para garantizar su funcionalidad en todo momento
- El sistema permitirá además poder medir semicuantitativamente los índices de interferencia por Hemólisis, Ictericia ó Lipemia por muestra. Además deberá permitir

IF-2022-98515936-APN-SCC#IOSFA

realizar ensayos enzimáticos con muy alta linealidad (ALP 8254 U/L, ALT 4113 U/L, AST 4202 U/L, CK 4267 U/L, GGT 8500 U/L, LDH 4732 U/L, AMY 6554 U/L)

- El módulo de química clínica deberá ser abierto y permitir la adaptación de ensayos de diferentes metodologías.

Módulo inmuno ensayo:

- El módulo de inmunología deberá ofrecer un rendimiento de 100 determinaciones por hora. Metodología de ensayos por Chemiflex, que combina la quimioluminiscencia con protocolos flexibles, que permita la selección del protocolo de ensayo que proporcione la mejor exactitud clínica y el mejor desempeño (1 paso, 2 pasos, pretratamiento y protocolos de urgencia).
- Deberá poseer carrusel de reactivos refrigerados. Los mismos deberán mantenerse estables a bordo por 30 días. La estabilidad de las calibraciones deberá ser de 30 días.

- c. Se adjudicará un único analizador (global) para el procesamiento de renglones indicados por razones de costo, practicidad y calidad técnica.

3. La empresa deberá:

- Hacerse cargo del mantenimiento Preventivo y correctivo del equipo solicitado con repuestos y accesorios incluidos.
- Prestar Servicio Técnico dentro de las 24 HS. de su llamado.
- Hacerse cargo del flete, carga, descarga e instalación del equipo, como así también del seguro del equipamiento en préstamo.
- Entregar manuales de Operación Técnica en Castellano.
- El convenio de préstamo y mantenimiento estará vigente por el término de la Licitación ó hasta que se agote el stock de reactivos.

4. Plazo y lugar de entrega:

- La entrega inicial de los productos deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde la notificación y/o recepción fehaciente de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario.
- Domicilio de entrega: Avenida Rivadavia 4283, (Policlínica Actis) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. día y horario de entrega, lunes a viernes de 0800hs a 1400hs.
- Los reactivos serán a solicitud del especialista, los cuales deberán encontrarse dentro de las 48hs de solicitados.

**ANEXO 1**

**INSUMOS A PROVEER PARA SUBGERENCIA DE EFECTORES PROPIOS**

**Dirección de entrega: Avenida Rivadavia 4283 - (Depósito de Material Médico – Policlínica Grl Actis)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

<b>INSUMOS MÉDICOS</b>			
<b>NRO</b>	<b>ARTÍCULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>1</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	T3 REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	<b>18</b>
<b>2</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	T3 CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT -TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML.	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	TP MULTICHEM IA PLUS (TRI-LEVEL) REF.5P7610 PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) TIPO ABBOTT. PRESENTACION : U = 3 X 4 X 5 ML.	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	T4 REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	<b>24</b>
<b>5</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	T4 CONTROL PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML.	<b>3</b>
<b>6</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	T4 CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -. PRESENTACION: U = EQ. X 2 FCOS X 5 ML Y 2 FCOS X 4 ML. IF-2022-98515936-APN-SCC#IOSFA	<b>2</b>
<b>7</b>		TSH REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE	<b>38</b>

	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N°5036	
<b>8</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	TSH CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N°5036	<b>2</b>
<b>9</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	TSH CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML.	<b>3</b>
<b>10</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ANTI-TG REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	<b>8</b>
<b>11</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ANTI-TG CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 6 FRASCOS X 4 ML.	<b>2</b>
<b>12</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ANTI-TG CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML.	<b>3</b>
<b>13</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	LH REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	<b>3</b>
<b>14</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	LH CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML	<b>2</b>
<b>15</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	FSH REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N°39-249	<b>3</b>
<b>16</b>		FSH CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS	<b>2</b>

	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -. PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML CERTIFICADO ANMAT N°39-250	
17	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	FSH CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 1 FRASCO X 0,1 mUI/ML, 1 FRASCO X 6 mUI/ML Y 1 FRASCO X 30 MUI/ML CERTIFICADO ANMAT N° 39-251	2
18	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ESTRADIOL REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	3
19	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ESTRADIOL CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 6 FRASCOS X 5 ML.	2
20	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ESTRADIOL CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39-224	3
21	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	T4 LIBRE REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N°39-201	30
22	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	T4 LIBRE CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 6 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39-544	2
23	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	T4 LIBRE CONTROL PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39-203.	3
24	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PROLACTINA REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES. CERTIFICADO ANMAT N°39-166	4
25		PROLACTINA CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS	2



	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML. CERTIFICADO ANMAT N° 39-167.	
26	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PROLACTINA CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML.	3
27	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	FERRITINA REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	6
28	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	FERRITINA CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML.	3
29	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	FERRITINA CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML.	2
30	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PROGESTERONA REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	2
31	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PROGESTERONA CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4ML,	2
32	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PROGESTERONA CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 8 ML.	2
33	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PSA REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	13
34	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PSA CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO	2 IF-2022-98515936-APN-SCC#IOSFA

		ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML.	
35	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PSA CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML.	3
36	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ANTI-TPO REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	14
37	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ANTI-TPO CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 6 FRASCOS X 4 ML.	2
38	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ANTI-TPO CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML.	3
39	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	INSULINA REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	9
40	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	INSULINA CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 6 FRASCOS X 4 ML.	2
41	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	INSULINA CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -. PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML.	3
42	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PSA LIBRE REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	7
43	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PSA LIBRE CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO	2

		ARCHITECT – TIPO ABBOTT - PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML.	
44	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PSA LIBRE CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML.	3
45	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CEA REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	2
46	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CEA CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 2 FRASCOS X 4 ML.	2
47	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CEA CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FRASCOS X 8 ML.	2
48	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	VITAMINA D REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	20
49	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	VITAMINA D CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FCOS X 8 ML.	3
50	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	VITAMINA D CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 6 FCOS X 4 ML.	2
51	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PTH REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	10
52	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PTH CONTROL, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO	3

		ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 3 FCOS X 4 ML.	
53	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PTH CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 6 FCOS X 4 ML.	2
54	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CORTISOL REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 100 DETERMINACIONES.	2
55	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CORTISOL CALIBRADOR, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) CON PROTOCOLO DE MAS DE UN PASO, MARCADO CON ACRIDINIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = EQ. X 6 FCOSX 4 ML.	2
56	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CUBETA DE REACCION, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) REACTION VESSELS TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = 4000 UNIDADES.	8
57	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	PROBE (AGUJA), PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) PROBE TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = UNIDAD.	1
58	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	SOLUCION ACONDICIONADORA DE SONDAS, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) PROBE CONDITIONING SOLUTION TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = CAJA X 4 FRASCOS X 25 ML .	4
59	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	COPAS PARA MUESTRAS, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) SAMPLE CUPS TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = CAJA X 1000 UNIDADES.	4
60	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	TAPA PARA FRASCO DE REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) REPLACEMENT CAPS TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = CAJA X 100 UNIDADES.	4
61	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	TAPON DE PROTECCION PARA FRASCO DE REACTIVO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) SEPTUMS TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -.PRESENTACION: U = CAJA X 200 UNID.	4
62	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	BUFFER DE LAVADO, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) WASH BUFFER SOLUTION TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML.	27
63		SOLUCION ACTIVADORA ALCALINA PARA GENERACION DE LUZ, PARA METODO INMUNOENSAYO	13

IF-2022-98515936-APN-SCC#IOSEA

	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) TRIGGER SOLUTION TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML.	
64	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	SOLUCION PREATIVADORA LIBERADORA DE ACRIDINIUM, PARA METODO INMUNOENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE FLEXIBLE DE MICROPARTICULAS (CMIAF) PRE-TRIGGER SOLUTION TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: U = CAJA X 4 FRASCOS X 975 ML.	<b>8</b>
65	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO ACIDO URICO METODO ENZIMATICO URICASA PEROXIDASA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: EQ. X 640 DET..	<b>10</b>
66	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO ALBUMINA BCG COLORIMETRICO PTO. FINAL PURPURA BROMOCRESOL TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: EQ. X 1044 DET..	<b>2</b>
67	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO AMILASA METODO SUSTRATO CNPG3 TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: EQ. X 640 DET..	<b>3</b>
68	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO BILIRRUBINA DIRECTA METODO REACCION DIAZO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 2000 TEST.	<b>5</b>
69	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO BILIRRUBINA TOTAL METODO SAL DE DIAZONIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 2750 TEST..	<b>3</b>
70	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO CALCIO METODO ARSENAZO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1500 TEST.	<b>3</b>
71	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO CREATININA METODO JAFFE TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 3600 TEST.	<b>3</b>
72	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO MODULO ICT NA/K/CL METODOLOGIA POTENCIOMETRIA DIRECTA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -PRESENTACION: MODULO CON 20000 DET. CONJUNTAS DE NA/K/CL.	<b>3</b>
73	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO COLESTEROL METODO ENZIMATICO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1000 TEST.	<b>12</b>
74	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO CREATIN KINASA (CK) NAC TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1250 TEST.	<b>2</b>
75	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO FOSFATASA ALCALINA METODOLOGIA PARA-NITROPHENYL FOSFATO (IFCC) TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1500 TEST.	<b>5</b>
76	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO FOSFORO METODO FOSFOMOLIBDATO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 2800 TEST.	<b>2</b>
77	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO FRUCTOSAMINA METODO COLORIMETRICO NBT/FORMAZAN TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 224 TEST.	<b>6</b>
78	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO GGT METODO ENZIMATICO L-GAMMAGLUTAMIL-3-CARBOXI-4-NITROANILIDA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1500 TEST.	<b>2</b>
79	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO GLUCOSA METODO GOD-PAP TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1500 TEST.	<b>3</b>

<b>80</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO HBA1C METODO IFCC TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 300 TEST.	<b>13</b>
<b>81</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO HDL ULTRA METODO ENZIMATICO DIRECTO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1440 TEST.	<b>8</b>
<b>82</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO IGE METODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 115 TEST.	<b>4</b>
<b>83</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO HIERRO SIN DESPROTEINIZACION TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 918 TEST.	<b>3</b>
<b>84</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO LDH METODO IFCC TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1300 TEST.	<b>2</b>
<b>85</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO LDL METODO DETERG. SEL LIQUIDO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -. EQ. X 450 TEST.	<b>2</b>
<b>86</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO MAGNESIO METODO CINETICO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1000 TEST.	<b>2</b>
<b>87</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO PROTEINAS TOTALES METODO BIURET PUNTO FINAL TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 800 DET..	<b>4</b>
<b>88</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO PROTEINAS EN ORINA/FCE METODO CLORURO DE BENECETONIO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 209 TEST.	<b>3</b>
<b>89</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (TGO-GOT) METODO CINETICO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 3621 TEST.	<b>3</b>
<b>90</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICO (TGP-GPT) METODO CINETICO TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ, X 3621 TEST.	<b>3</b>
<b>91</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO TRANSFERRINA POR METODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 391 TEST.	<b>2</b>
<b>92</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO TRIGLICERIDOS METODO CINETICO-ENZIMATICO GPO-PAP TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 3032 TEST.	<b>3</b>
<b>93</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO UREA METODO CINETICO UREASA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 1400 TEST.	<b>7</b>
<b>94</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO ANTIESTREPTOLISINA O METODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 248 TEST.	<b>5</b>

<b>95</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO PCR METODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 600 TEST.	<b>5</b>
<b>96</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO IGA METODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 373 TEST.	<b>3</b>
<b>97</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO IGG METODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 388 TEST.	<b>2</b>
<b>98</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO IGM METODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 373 TEST.	<b>3</b>
<b>99</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	REACTIVO RF METODO INMUNOTURBIDIMETRIA TIPO ARCHITECT – TIPO ABBOTT -EQ. X 227 TEST.	<b>5</b>
<b>100</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Acid Wash Solution	<b>10</b>
<b>101</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Alkaline Wash	<b>15</b>
<b>102</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Detergent A	<b>10</b>
<b>103</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Detergent B	<b>10</b>
<b>104</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC ICT Cleaning Fluid	<b>3</b>
<b>105</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC ICT Reference Solution	<b>10</b>
<b>106</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC ICT Sample Diluent	<b>10</b>
<b>107</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Water Bath Additive	<b>5</b>
<b>108</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Multichem P	<b>2</b>
<b>109</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Multichem S Plus (Assayed) Lv 1	<b>3</b>
<b>110</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Multichem S Plus (Assayed) Lv 2	<b>3</b>
<b>111</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Multichem S Plus (Assayed) Lv 3	<b>3</b>
<b>112</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Architect CC Multichem U	<b>3</b>
<b>113</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ASO Calibrator (Quantia) (Architect CC)	<b>2</b>
<b>114</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Bilirubin Calibrator (Architect CC)	<b>2</b>
<b>115</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Clinical Chemistry Calibrator (Architect CC)	<b>2</b>
<b>116</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CRP Calibrator HS (Multigent) (Architect CC)	<b>2</b>
<b>117</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CRP Calibrator Set (Multigent) (Architect CC)	<b>2</b>
<b>118</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	<b>CRP Calibrator WR (Multigent) (Architect CC)</b>	<b>2</b>
<b>119</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	General Chemistry Multiconstituent Calibrator (Architect CC)	<b>6</b>
<b>120</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	HbA1C Calibrator (Architect CC)	<b>2</b>
<b>121</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	HbA1C Control (Architect CC)	<b>2</b>
<b>122</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ICT Calibrator (Architect CC)	<b>6</b>

IF-2022-98515936-APN-SCC#IOSFA

<b>123</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	ICT Urine Calibrator (Architect CC)	<b>6</b>
<b>124</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Lipase Calibrator (Architect CC)	<b>2</b>
<b>125</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Lipid Multiconstituent Calibrator (Architect CC)	<b>2</b>
<b>126</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Plasma Protein Calibrator (Architect CC)	<b>2</b>
<b>127</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	RF Calibrator (Architect CC)	<b>2</b>
<b>128</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Specific Proteins Multiconstituent Calibrator (Architect CC)	<b>4</b>
<b>129</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	Urine/CSF Protein Calibrator (Architect CC)	<b>2</b>
<b>130</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC CHEM CTL 1TIPO ARCHITECT	<b>3</b>
<b>131</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC SENT INMUNO CTL TIPO ARCHITECT	<b>3</b>
<b>132</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC SENT INMUNO CTL II TIPO ARCHITECT	<b>3</b>
<b>133</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	QUANTIA PROTEINS CTL TIPO ARCHITECT	<b>2</b>
<b>134</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC ASO RF CTL I TIPO ARCHITECT	<b>2</b>
<b>135</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC ASO RF CTL II TIPO ARCHITECT	<b>2</b>
<b>136</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC MULTI AMMONIA CTL TIPO ARCHITECT	<b>2</b>
<b>137</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC FRUCTOSAMINE CTL I TIPO ARCHITECT	<b>2</b>
<b>138</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC FRUCTOSAMINE CTL II TIPO ARCHITECT	<b>2</b>
<b>139</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC FACTOR REUMATOIDEO CAL TIPO ARCHITECT	<b>2</b>
<b>140</b>	<b>REACTIVO P/EQUIPO</b>	CC CHEM CTL II TIPO ARCHITECT	<b>2</b>

- Vencimiento de los reactivos de 4 a 6 meses
- Preferentemente insumos que no utilicen el formato de ensayo estreptavidina/ biotina d captura libre, por razones técnicas.
- Los reactivos deben ser de la misma marca que el equipo en comodato, la adjudicación será global